

## CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL REPARTO DE BIOSÓLIDOS EN EL ÁREA DE VALDIZARBE EXPEDIENTE 2016/PCD-GEN-MCP/000511

Pamplona, febrero de 2017

Órgano de contratación	Dirección-Gerencia de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.
Responsable del contrato	Sandra Blázquez Moreno - Técnica de Medio Ambiente
Breve descripción	Reparto de biosólidos para su aprovechamiento agrícola en el área de influencia de Valdizarbe
CPV	90513700 Servicio de transporte de lodos
Valor estimado	107.635 € IVA excluido
Importe de licitación	24.462,50 € IVA excluido
Duración del contrato	1 año prorrogable de año en año 3 nuevas anualidades
Solvencia económica	Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles, que deberá ser, por lo menos en un ejercicio, superior a 15.000 euros.
Solvencia técnica	Certificado de buena ejecución de los clientes a los que el licitador haya realizado trabajos de reparto de residuos orgánicos para su aprovechamiento agrícola por importe superior a 15.000 € anuales en cada uno de los 3 últimos años.
Criterios de adjudicación	Oferta Económica – hasta 70 puntos Parcelas puestas a disposición de SCPSA– hasta 30 puntos Se valorará que el ofertante ponga a disposición de SCPSA parcelas para el reciclaje de lodos.
Penalizaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La demora respecto del plazo de extensión de la parcela, una vez terminada la misma y notificada la orden de reparto. Se establece una penalización de 50 €/día natural de retraso.</li> <li>• La no entrega del registro de todas las aplicaciones realizadas en el mes. Se establece una penalización de 50 €/día natural de retraso respecto al día de entrega de la factura.</li> <li>• Un reparto no homogéneo de la parcela por una mala gestión del producto. Se establece una penalización de 200 €/parcela.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>La aplicación de otros abonados orgánicos en las mismas parcelas en las que se está aportando lodo procedente de la EDAR Arazuri. Se establece una penalización que suponga el no abono de las toneladas de lodo repartidas en dicha parcela.</li> </ul>
Plazo fin recepción ofertas	Publicado en el Portal de Contratación de Navarra
Garantía definitiva	4% del importe de adjudicación
Contacto	contratacion@mcp.es

CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL REPARTO DE BIOSÓLIDOS EN EL ÁREA DE VALDIZARBE .....	1
EXPEDIENTE 2016/PCD-GEN-MCP/000511.....	1
1. OBJETO .....	4
2. DURACIÓN E INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....	4
3. VALOR ESTIMADO .....	4
4. PRECIO DE LICITACIÓN .....	4
5. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO, UNIDAD GESTORA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO...	5
6. RÉGIMEN JURÍDICO .....	5
7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN .....	6
8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	6
9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA .....	7
10. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL .....	8
11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR .....	8
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	9
13. OFERTA ANORMALMENTE BAJA .....	10
14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	11
15. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES .....	12
16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	14
17. BALANCE ENERGÉTICO DE LA HUELLA DE CARBONO .....	15
18. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS.....	15
19. SUBCONTRATACIÓN .....	15
20. CESIÓN DEL CONTRATO.....	16
21. PENALIDADES .....	16
22. FACTURACIÓN Y PAGO .....	16
23. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO .....	17
24. PROTECCIÓN DE DATOS .....	17
25. PERSONAL.....	18
26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	19
27. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
28. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	21
29. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO .....	21
ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE .....	22
ANEXO II. PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE.....	23
ANEXO III. ALCANCE DEL CONTRATO .....	24
1. OBJETO .....	24
2. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.....	24
3. GESTION AMBIENTAL RESPONSABLE .....	26
ANEXO IV. MÉTODO DEL TEST DE REGULARIDAD TRANSVERSAL .....	27
ANEXO V. BASES PARA UN USO EFICIENTE DEL TRACTOR AGRÍCOLA.....	29
ANEXO VI. CONTROL DE LA CANTIDAD DE LODO APLICADO EN CADA PARCELA .....	31
ANEXO VII. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD .....	32

## 1. OBJETO

Es objeto del contrato con Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (en adelante SCPSA) el reparto de biosólidos para su aprovechamiento agrícola en el área de influencia de Valdizarbe, conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en las presentes condiciones reguladoras.

## 2. DURACIÓN E INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La duración del contrato será de un año contado a partir del día que se indicará en la formalización del mismo, previsto para junio de 2017. El contrato podrá ser prorrogado de año en año hasta un máximo de 3 nuevas anualidades, previo acuerdo expreso por ambas partes, con una antelación mínima de 4 meses antes de que acabe la vigencia del contrato.

## 3. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a 107.635 € IVA excluido. Este importe se desglosa de la siguiente manera:

- Importe de licitación del contrato: 24.462,50 €/anuales IVA excluido, que resulta de multiplicar las toneladas anuales estimadas (6.250) por el importe/tonelada máximo establecido (4,05 €/tonelada IVA excluido para zona vulnerable a contaminación por nitratos y 3,85 €/tonelada IVA excluido para el resto de zonas).
- Importe estimado anual de la posible modificación del contrato: 2.446,25 € IVA excluido.

El importe máximo del contrato, para cada período, será el importe de adjudicación.

El importe máximo de las posibles modificaciones, para cada período, será el 10% del importe máximo del contrato del período correspondiente.

## 4. PRECIO DE LICITACIÓN

El importe de licitación del contrato es de 24.462,50 €/anuales IVA excluido. No se admitirá ninguna proposición cuyo importe supere el importe de licitación establecido, ni el importe de reparto por tonelada de 4,05 € IVA excluido para la zona vulnerable por nitratos y de 3,85 € IVA excluido para el resto de terreno.

Se estiman un total de 6.250 toneladas anuales, 2.000 en zona vulnerable a contaminación por nitratos y 4.250 en el resto de zonas. Esta cantidad tiene carácter indicativo, pudiendo variar en función de las necesidades reales sin que esto suponga alteración alguna en las restantes condiciones contractuales.

Este contrato no está sujeto a revisión de precios.

## 5. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO, UNIDAD GESTORA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Dirección-Gerencia de SCPSA y la Unidad Gestora estará formada por:

- Alfonso Amorena Udabe – Subdirector de Infraestructuras y Medio Ambiente.  
Suplente: Beatriz Yaben Oyarzun - Técnica de Medio Ambiente.
- Sandra Blázquez Moreno - Técnica de Medio Ambiente.  
Suplente: Raquel de la Fuente Delgado - Técnica de Medio Ambiente.
- Mercedes Zaragüeta Olave – Economista.  
Suplente: Belén Pascual Morrás – Economista.
- María Moral Gurrea – Técnica de Asesoría Jurídica.  
Suplente: María Ángeles Agúndez Caminos – Asesora Jurídica de MCP.
- Mónica Eneterreaga Echepare – Jefa de Compras y Facturación a Terceros.  
Suplente: Alfonso Inza Aldaz – Técnico de Compras.

La responsable del contrato será Sandra Blázquez, a la que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

## 6. RÉGIMEN JURÍDICO

Por tratarse de un contrato de asistencia a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 2.1, de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación el Libro II de dicha ley en lo que se refiere a su preparación y adjudicación, siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil, sin perjuicio del régimen de modificaciones y de reclamaciones previsto en el Libro I y en el Libro III de la Ley Foral citada.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

## 7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto sin publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 12 y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)) y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona <https://sedeelectronica.mcp.es/>.

Una vez publicado el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, se recomienda la suscripción al mismo para conocer las futuras publicaciones que puedan derivarse de este procedimiento, tales como aclaraciones sobre las condiciones reguladoras o la fecha de apertura de las ofertas valorables automáticamente.

## 8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las empresas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas en el plazo que se indicará en el anuncio de licitación publicado en el Portal de contratación de Navarra.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de MCP, calle General Chinchilla, 7 de Pamplona, (entrada por C/Marqués de Rozalejo) de las 9:00 a las 14:00 horas.

Podrán enviarse proposiciones a través de Oficinas de Correos, dentro del plazo establecido, en cuyo caso el interesado deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío, remitiendo en el mismo día por correo electrónico: [mcp@mcp.es](mailto:mcp@mcp.es), o Fax 948423230, el resguardo correspondiente. No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Las ofertas tendrán un plazo de vigencia de tres meses desde la finalización del plazo de su presentación. Trascurrido dicho plazo sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato, los licitadores podrán retirar su oferta sin penalidad alguna.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del contrato, con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el email: [contratacion@mcp.es](mailto:contratacion@mcp.es). Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra y en la Sede Electrónica de la MCP.

## 9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con los siguientes niveles de solvencia económica, financiera y técnica:

### **a. Solvencia económica.**

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar en la declaración responsable (Anexo I), correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la presentación de una declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles, que deberá ser, por lo menos en un ejercicio, superior a 15.000 euros.

### **b. Solvencia técnica:**

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar en la declaración responsable (Anexo I), correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la presentación del certificado de buena ejecución de los clientes a los que el licitador haya realizado trabajos de reparto de residuos orgánicos para su aprovechamiento agrícola por importe superior a 15.000 €/anuales en cada uno de los 3 últimos años.

Esta certificación no será necesaria para el caso de servicios realizados para SCPSA, en cuyo caso deberán indicarse los servicios prestados al acreditar la solvencia

Conforme al artículo 15 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la LFC, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

## 10. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de estas cláusulas sociales, el órgano de contratación podrá optar por:

- a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de 5 años.
- b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

## 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Las solicitudes se presentarán en dos sobres cerrados en los que figurará la siguiente leyenda: “Reparto biosólidos en el área de Valdizarbe. Expediente 2016/PCD-GEN-MCP/000511” y los datos del licitador (nombre, dirección, e-mail, teléfono) así como el título de cada sobre, que será, respectivamente:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE 2: PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

### **SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá**

**a. Declaración responsable.**

Conforme al Anexo I y firmada por persona debidamente apoderada. Caso de ser empresas que concurren conjuntamente la declaración responsable deberá ser por cada una de las empresas.

- b.** Si se trata de **empresas que concurren conjuntamente**, deberá presentarse la documentación prevista en el art. 10.2 de la LFC.

### **SOBRE 2 - PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE**

Conforme al Anexo II y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

En el apartado “PARCELAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DE SCPSA” se deberá rellenar la tabla con todas las parcelas que el adjudicatario ponga a disposición de SCPSA para el reciclaje de lodos dentro de los municipios del área de influencia (Legarda, Uterga, Obanos, Puente la Reina, Muruzabal, Mendigorria, Ucar, Tirapu, Añorbe, Adios, Biurrun-Olcoz, Eneriz, Muruarte de Reta,...). Las parcelas deberán ser aceptadas por SCPSA si cumplen las condiciones de pendientes y proximidad a núcleos de población y cursos de agua indicados en la Orden Foral 359/2010.

La inclusión de cualquier referencia a la oferta valorable automáticamente en el sobre 1 dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

## **12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

## OFERTA ECONÓMICA. Hasta 70 puntos

La puntuación de la oferta económica se obtendrá en base a la siguiente fórmula:

a) Si  $bm \leq 25$

$$Pe = (b/25) * P$$

b) Si  $bm > 25$

$$Pe = (b/bm) * P$$

Se definen:

Plic: presupuesto de licitación (IVA excluido)

O: oferta económica (O) (IVA excluido)

b: baja  $b = 100 * (Plic - O) / Plic$

bm: baja máxima en %

P: Puntuación máxima

Pe: Puntuación oferta económica

## PARCELAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DE SCPSA - Hasta 30 puntos

Se valorará que el ofertante ponga a disposición de esta entidad parcelas para el reciclaje de lodos, que se puntuarán en función de las hectáreas ofertadas dentro de los municipios del área de influencia (Legarda, Uterga, Obanos, Puente la Reina, Muruzabal, Mendigorria, Ucar, Tirapu, Añorbe, Adios, Biurrun-Olcoz, Eneriz, Muruarte de Reta,...)

Las parcelas deberán ser aceptadas por SCPSA si cumplen las condiciones de pendientes y proximidad a núcleos de población y cursos de agua indicados en la Orden Foral 359/2010

**hasta 30 puntos**

La puntuación de la oferta de parcelas se obtendrá en base a la siguiente fórmula:

“Total de hectáreas presentadas” aprobadas por SCPSA / 10, otorgándose un máximo de 30 puntos.

### 13. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se hará por referencia al conjunto de ofertas admitidas con anterioridad a la apertura del sobre que contenga las proposiciones económicas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación y por tanto no se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación de los criterios valorables automáticamente. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales.

#### 14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si la Unidad Gestora observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

## 15. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Unidad Gestora, en acto público a celebrar en el lugar y día que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra y en la Sede Electrónica de MCP, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre 2 dándose lectura a las proposiciones valorables automáticamente formuladas en ellos, levantando el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 51.3 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Unidad Gestora del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación, el licitador propuesto deberá presentar los siguientes documentos:

### **a. Documentación acreditativa de la personalidad:**

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

- De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

**b. Obligaciones tributarias**

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

**c. Certificado expedido por la seguridad social**

Acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

**d. Acreditación del cumplimiento del artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013:**

Las empresas de cincuenta o más trabajadores a los efectos de acreditar que cumplen con lo dispuesto en el art. 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberán aportar un certificado en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en el caso, de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Las empresas de menos de cincuenta trabajadores presentarán un certificado en el que indiquen su número de trabajadores en plantilla.

**e. Solvencia:**

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el punto 9 de las condiciones reguladoras.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

## 16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

Transcurridos los 10 días naturales de suspensión desde la remisión de la comunicación de adjudicación, o en su caso, desde la publicación de la adjudicación, y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica a continuación:

### a. Seguro de responsabilidad civil

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a MCP y a SCPSA, como consecuencia del transporte y suministro objeto de este contrato.

El Adjudicatario contratará y mantendrá en vigor una póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 300.000 € incluyendo la Responsabilidad Civil de Explotación, de Productos considerándose tanto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario.

Para ello, deberá presentar antes de la prestación del servicio, y en cada uno de los vencimientos que se produzcan durante la realización de este contrato, un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

### b. Garantía definitiva:

4% del importe de adjudicación del contrato.

Esta garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 95 de la LFC y responderá de las obligaciones que para el contratista se derivan de este contrato, incluidas las penalizaciones en que pudiera incurrir por demora en las entregas o cualesquiera otros incumplimientos.

- c. **Acreditación de los medios que se adscribirán** al contrato, previstos en el punto 2 – Equipo de Trabajo: Descripción y Condiciones de los Trabajos a realizar- del Anexo III.

En cuanto a los medios mecánicos, la acreditación de disponibilidad de estos medios se realizará a través de la presentación de la documentación de los vehículos y fotografías de los mismos.

## 17. BALANCE ENERGÉTICO DE LA HUELLA DE CARBONO

Si así se lo solicita SCPSA, la empresa adjudicataria de este contrato deberá proporcionar, en los plazos y sistema que establezca SCPSA, los datos correspondientes a consumos energéticos (electricidad, combustibles, etc,...) así como otras posibles fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (gases refrigerantes, etc...) que se correspondan con la prestación de este contrato, de forma que sirva de base para el cálculo del Balance Energético y Huella de Carbono de MCP/SCPSA. Igualmente, la empresa objeto de este contrato deberá permitir el acceso a la información documental y contable que respalde los datos facilitados, así como cooperar en su caso con las labores de auditoría tanto interna (de SCPSA) como externa que se pudieran realizar en esta materia.

Si el contratista dispone de su propio cálculo verificado de emisiones, lo podrá aportar a SCPSA en la parte correspondiente a este contrato sin que ello sustituya, salvo criterio de SCPSA, lo previsto en el párrafo anterior.

## 18. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SCPSA.

## 19. SUBCONTRATACIÓN

El contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito.

En este caso, los subcontratistas no podrán estar incurso en causa de exclusión para contratar con la administración y deberán reunir los requisitos de solvencia económica y técnica adecuados a la prestación objeto de subcontratación.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante SCPSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

## 20. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 111 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

## 21. PENALIDADES

Podrán ser objeto de penalización:

- La demora respecto del plazo de extensión de la parcela, una vez terminada la misma y notificada la orden de reparto. Se establece una penalización de 50 €/día natural de retraso.
- La no entrega del registro de todas las aplicaciones realizadas en el mes. Se establece una penalización de 50 €/día natural de retraso respecto al día de entrega de la factura.
- Un reparto no homogéneo de la parcela por una mala gestión del producto. Se establece una penalización de 200 €/parcela.
- La aplicación de otros abonados orgánicos en las mismas parcelas en las que se está aportando lodo procedente de la EDAR Arazuri. Se establece una penalización que suponga el no abono de las toneladas de lodo repartidas en dicha parcela.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a SCPSA como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

## 22. FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario emitirá facturas mensuales por los trabajos efectivamente realizados, en las que se detallarán las cantidades realmente repartidas. Los biosólidos extendidos sólo se

facturarán si han sido repartidos en las condiciones establecidas en el Anexo III (Condiciones de reparto de biosólidos).

El pago se efectuará a 40 días desde la fecha de factura, mediante transferencia.

Las facturas deberán contemplar únicamente los trabajos correspondientes a dicho contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección calle General Chinchilla, 7 de Pamplona, (entrada por C/Marqués de Rozalejo) o al correo electrónico: [compras@mcp.es](mailto:compras@mcp.es).

## 23. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 23, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

## 24. PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos (LOPD), así como con el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

A tal efecto, el adjudicatario se obliga especialmente a lo siguiente:

1. Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre las informaciones a las que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Así, todo dato que conozca el adjudicatario o cualquiera de sus subordinados deberá mantenerse en la más estricta confidencialidad, no pudiendo mostrarse, comunicarse o cederse en ningún caso a terceros, ni tan siquiera a efectos de conservación, ni emplearse en uso propio, respondiendo de los posibles perjuicios que se pudieran derivar para MCP / SCPSA y para los afectados.

2. Los datos facilitados tienen como única finalidad la ejecución del objeto del presente contrato. Dichos datos no podrán ser utilizados para otro fin distinto del indicado.
3. A comunicar de inmediato a SCPSA cualquier incidencia que afecte a la integridad, autenticidad y confidencialidad de los datos objeto de prestación.
4. A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad que le sean de aplicación en función de la tipología de los datos. Las medidas de seguridad a aplicar son las correspondientes al Nivel BÁSICO, previstas en el citado Título VIII del RD 1720/2007.
5. A informar a su personal de las obligaciones establecidas en el presente contrato y a realizar cuantas advertencias y suscribir cuantos documentos sean necesarios con su personal, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
6. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes y así aun después de concluida la relación entre el adjudicatario y su personal.
7. El adjudicatario no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento derivado de la ejecución del presente contrato, sin el consentimiento expreso de SCPSA.
8. El adjudicatario se obliga a destruir los datos de carácter personal que tuviera, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, una vez cumplida la prestación y sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Esta obligación afecta a todo soporte o documento en el que consten los datos objeto de prestación.
9. El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que para MCP / SCPSA o para los afectados se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de las obligaciones establecidas en la presente cláusula. La inobservancia de alguna de dichas obligaciones se considera una falta muy grave, pudiendo ser causa, incluso, de la resolución del contrato.

## 25. PERSONAL

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SCPSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SCPSA.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en las condiciones reguladoras como objeto del contrato.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, quien integrado en su propia plantilla, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SCPSA, canalizando la comunicación entre SCPSA y el personal adscrito a la ejecución del contrato, respecto a las cuestiones derivadas de dicha ejecución
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo adscrito al contrato de las funciones que tienen desempeñadas, así como el control de la asistencia a su puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse para ello con SCPSA, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a SCPSA sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El adjudicatario facilitará a SCPSA, con antelación suficiente, los datos de la persona o personas que vayan a acceder a las instalaciones de SCPSA. Cualquier sustitución de algún integrante del equipo precisará de la correspondiente autorización de SCPSA.

## 26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y

deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

- b) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de SCPSA para la ejecución del mismo.
- c) El mutuo acuerdo entre SCPSA y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d) La falta de ejecución en plazo cuando éste tenga carácter esencial.
- e) Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato.
- f) La falta de formalización del contrato en el plazo establecido.
- g) El incumplimiento de los requerimientos de carácter social o medioambiental para la ejecución del contrato.
- h) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

El contrato se resolverá automáticamente cuando las modificaciones en el mismo, aunque fueran sucesivas, impliquen aislada o conjuntamente alteraciones en el precio en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio de adjudicación con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 27. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a SCPSA, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SCPSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

## 28. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación y, en su caso, con la modificación de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad regulado en el artículo 4 del Reglamento de relaciones entre Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y Servicios de la Comarca de Pamplona.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos ante el Presidente de la Mancomunidad, mediante el recurso citado en el apartado anterior o, directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

## 29. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SCPSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al "Registro" de SCPSA, sito en la calle Gral. Chinchilla, 7 31002-Pamplona, en el e-mail [mcp@mcp.es](mailto:mcp@mcp.es), o en la sede electrónica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona <https://sedeelectronica.mcp.es>, manifestando su petición al efecto.

## ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

---

NIF:

---

en representación de la empresa

Nombre:

---

NIF:

---

Domicilio:

---

E-mail para notificaciones:

---

Teléfono de contacto:

---

enterado de las condiciones reguladoras para la contratación del “Reparto biosólidos en el área de Valdizarbe. Expediente 2016/PCD-GEN-MCP/000511”

DECLARA

Que reúne las condiciones para contratar exigidas en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos y en las presentes condiciones reguladoras.

Que cumple con lo establecido en el art. 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 16 de la Ley Foral de Contratos.

Que cumple con las obligaciones que establece la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Que cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Que cumple los criterios de solvencia exigidos en las condiciones reguladoras.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firma \_\_\_\_\_

## ANEXO II. PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

Nombre:

NIF:

\_\_\_\_\_ en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado de las condiciones reguladoras para la contratación del “Reparto biosólidos en el área de Valdizarbe. Expediente 2016/PCD-GEN-MCP/000511” se compromete a su realización de acuerdo a las condiciones reguladoras, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente precio:

### OFERTA ECONÓMICA

Concepto	Toneladas anuales estimadas	Precio/tonelada IVA excluido	Importe anual
Biosólidos repartidos en zona vulnerable por nitratos	2.000		
Biosólidos repartidos en el resto de zona	4.250		
IMPORTE ANUAL			

Se deberán rellenar las celdas sombreadas. En caso de discrepancia entre los precios/tonelada y los importes totales, prevalecerán los importes unitarios recalculando el importe total.

### PARCELAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DE SCPSA

Propietario	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie en has
Total de hectáreas presentadas					

\_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firma \_\_\_\_\_

## ANEXO III. ALCANCE DEL CONTRATO

### 1. OBJETO

El objetivo principal del contrato es el reparto de biosólidos para su aprovechamiento agrícola en el área de Valdizarbe y municipios cercanos a las mismas (Legarda, Uterga, Obanos, Puente la Reina, Muruzabal, Mendigorriá, Ucar, Tirapu, Añorbe, Adios, Biurrun-Olcoz, Eneriz, Muruarte de Reta).

### 2. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos se realizarán de acuerdo a las directrices señaladas en las prescripciones técnicas y en las instrucciones que en cualquier momento pueda dictar la Dirección técnica de SCPSA, encaminadas a un mejor servicio.

**Equipo de trabajo:** el adjudicatario dispondrá de un equipo mínimo compuesto por:

- un tractor con carro esparcidor con capacidad superior a 15 toneladas.
- un tractor con pala o una cargadora.

El remolque deberá ser un esparcidor con platos y con compuerta de dosificación (control para la dosis fijada).

Antes de cada aplicación se verificará la superficie a extender, la cantidad de la que disponemos y el solape necesario en cada pase con la idea de ajustar tanto la velocidad del tractor, la velocidad de la cadena así como la de giro de los platos.

La zona de carga también estará perfectamente elegida para limitar los daños a las parcelas y al medio ambiente: zonas sin pendiente, alejadas de acequias o cursos de agua,...



*Detalle de un esparcidor de discos*

**Fincas receptoras:**

SCPSA indicará al adjudicatario las parcelas en las cuales se realizará el reparto de los biosólidos, pudiendo utilizarse las parcelas ofertadas.

Para su fertilización deberán ser previamente aprobadas por la dirección técnica de SCPSA. No se aportará ningún otro abonado orgánico en las parcelas receptoras de lodos.

**Almacenamiento previo a la extensión:**

Los almacenamientos de las parcelas una vez hayan sido repartidos se dejarán totalmente limpios para evitar excesos de abonado que puedan ocasionar efectos negativos a los cultivos.

La ubicación de los almacenamientos será decidida por la dirección Técnica de SCPSA.

**Extensión de biosólidos:**

El reparto en las parcelas será realizado por el adjudicatario cuando SCPSA lo estime oportuno, siempre de acuerdo a las necesidades de SCPSA y en un plazo máximo de 1 mes una vez terminada la parcela y notificada la orden de reparto.

El aporte en campo será realizado en las dosis establecidas por la dirección técnica de SCPSA y constituirá una fertilización orgánica de carácter agronómico y siempre cumpliendo con la Normativa de la Comunidad Foral de Navarra (OF 359 de 26 de julio de 2010) o la que en su caso se encuentre vigente, con los Códigos de Buenas Prácticas Agrícolas y con las condiciones exigidas en la normativa de zonas vulnerables por contaminación con nitratos.

Por esta razón, el reparto será homogéneo y equilibrado.

### **Medios**

El adjudicatario aportará los medios necesarios para la ejecución de las tareas mencionadas (vehículos, teléfono, cámara fotográfica, etc.).

### **Notificación de las tareas realizadas:**

Se llevará un registro mensual de todas las aplicaciones realizadas. Este registro se enviará a SCPSA adjunto a la factura.

### **Seguimiento del contrato**

Mensualmente se rellenará un registro de lodos de las parcelas que han sido aplicadas con los datos que aparecen en el Anexo VI.

El adjudicatario podrá ser sometido a una auditoría de reparto por parte de los Servicios Técnicos de SCPSA, o contratados por ésta, mediante el método del Test de Regularidad Transversal que viene explicado en el Anexo IV debiendo cumplirse los coeficientes de variación especificados en el mismo.

## **3. GESTION AMBIENTAL RESPONSABLE**

En coherencia con el espíritu de la contratación que se pretende desarrollar se recomienda a la empresa adjudicataria el establecimiento de Buenas Prácticas Ambientales que garanticen la coherencia ambiental en la actividad objeto del presente condicionado. En particular, estas buenas prácticas deberán garantizar un uso eficiente de la maquinaria agrícola, las cuales se indican en el ANEXO V.

Deberán cumplir además, la Normativa Tier 4 (Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos) o su homóloga en Europa, la Normativa Stage III, debiendo acreditarlo debidamente. Ambas tienen como objetivo la reducción de gases para mejorar la calidad del aire, estableciendo niveles máximos de óxidos de nitrógeno (NOx) y partículas en suspensión (MP) que pueden emitir los vehículos no destinados a la carretera.

## ANEXO IV. MÉTODO DEL TEST DE REGULARIDAD TRANSVERSAL

La metodología de trabajo (Normas CEN) es la que va a definir como realizar el test de Regularidad Transversal. Consiste en colocar una serie de bandejas normalizadas de 50 X 50 cm (0,25 cm<sup>2</sup>), distribuidas en la parcela unas junto a otras y perpendiculares al sentido de avance del tractor (Foto 1). Se realiza una pasada (Foto 2) y se pesa el contenido de cada una de ellas. Los valores obtenidos para cada bandeja son los correspondientes a una pasada del carro aplicador. Estos valores no se consideran únicos, sino que también se tienen en cuenta los que se obtienen en las pasadas adyacentes. Los valores obtenidos en cada pase van a permitir desarrollar las curvas de reparto transversal correspondientes.

Se pueden obtener curvas distintas a partir de la misma curva inicial, p.e. para pasadas de 4, 6 y 8 mts.



Colocación de las bandejas (Foto 1)



Pase del carro aplicador y recogida de la muestra en las bandejas (Foto 2)



Detalle de una bandeja

Existen unos valores mínimos de coeficiente de variación que han sido propuestos por la futura Norma CEN para estiércoles y purines. En el caso de los biosólidos se tomará como referencia el que viene indicado para los estiércoles, por ser un producto más similar a los biosólidos en cuanto a su heterogeneidad.

	Estiércoles	Purines	
Coef. De Variación	< 30%	No localizado	Localizado
		< 20%	< 15%

## ANEXO V. BASES PARA UN USO EFICIENTE DEL TRACTOR AGRÍCOLA

### Qué se entiende por eficiencia

La eficiencia en el uso del tractor puede considerarse desde cuatro puntos de vista relacionados entre sí:

- La eficiencia energética, que consiste en sacar el máximo rendimiento posible del combustible consumido.
- La eficiencia de tiempo hace que se pierda poco tiempo en labores auxiliares a aquella que se está realizando, y este ahorro de tiempo se traduce en un menor consumo de combustible.
- La eficiencia en la labor es mejor llamarla eficacia, pues consiste en que las labores queden realizadas de modo que redunden en una buena producción final.
- La eficiencia del operador, que no solo es que esté protegido y cómodo, sino que se sienta tan a gusto que maneje el tractor de la mejor manera posible.

La fuente de energía que utilizan actualmente los tractores es el gasóleo consumido en los motores diésel. Es un sistema poco eficiente desde el punto de vista energético, pues los mejores motores del mundo apenas logran transformar en energía mecánica algo menos de la mitad de la energía calorífica que contiene el combustible, y es científicamente imposible alcanzar un aprovechamiento mucho mayor.

En los últimos años se han desarrollado sistemas que han mejorado algo el rendimiento de los motores como sustituir la inyección indirecta por la inyección directa, instalar el sistema de inyección conocido como Common Rail que, combinado con los inyectores de varios microagujeros, consigue que el combustible se quemara en mejores condiciones; turbocompresores seguidos de enfriadores del aire comprimido antes de que entre en el motor que han conseguido que, para obtener la misma potencia, se utilicen motores más pequeños –los cuales tienen menos pérdidas por rozamiento y de otros tipos–; o por último, el regulador electrónico que restringe el consumo de combustible para ajustarlo a las cargas que esté teniendo que vencer el motor en cada momento.

### Consumo y régimen de giro

Las curvas del motor son las que muestran el par, la potencia y el consumo que un motor diésel tiene a cada velocidad de giro. Si el motor necesita funcionar desarrollando su potencia máxima o un valor muy próximo a ese máximo, no tendrá más remedio que funcionar en unas condiciones determinadas y consumir el gasóleo que esas condiciones requieran. Si la demanda de potencia que experimenta el motor está alejada de su máxima potencia posible,

puede suministrar esa menor potencia girando a revoluciones altas o a otras mucho más bajas y, en ese caso, a un régimen bajo el consumo de combustible es menor. Esta circunstancia, unida al juego que da la transmisión, sobre todo las transmisiones continuas, permite que el motor gire a la velocidad que genera menos consumo y, sin embargo, el tractor avance a la velocidad requerida.

### **Tipo de neumático, presión de inflado y lastre**

Otro factor importante que influye en la eficiencia general del tractor y su consumo es el tipo de neumático que lleve instalado y su presión de inflado. Se recomiendan presiones de inflado bajas para realizar trabajos en el campo y más altas al circular por carretera. Relacionado con esto está el lastre, el cual solo debe ponerse cuando se realizan labores de tiro para que haya mucho peso que fuerce a los neumáticos a agarrarse al suelo y ejercer tracción. Destacar la importancia de un correcto mantenimiento. El filtro del aire sucio aumenta el consumo, el lastre innecesario también lo aumenta.

### **Automatismos disponibles**

También son muy importantes los diversos automatismos de que se dispone en la actualidad para manejar el tractor, tanto los sistemas de posicionamiento y dirección automática como los sensores que regulan su funcionamiento en función de las condiciones del terreno y de la vegetación, ayudan a ahorrar tiempo y combustible.

El modo automático, por el cual el tractor busca la mejor combinación posible de régimen del motor y relación de transmisión para cumplir con una velocidad objetivo indicada por el conductor, es más eficiente que cualquier conducción manual que realice el tractorista más avezado.

ANEXO VI. CONTROL DE LA CANTIDAD DE LODO APLICADO EN CADA PARCELA

<b>REGISTRO LODOS APLICADOS</b>					
<b>Empresa Extendedora:</b>					
<b>Explotador de la parcela:</b>					
<b>Nº Acopio:</b>					
<b>PARCELA- Municipio:</b>		<b>Pol:</b>	<b>Parc:</b>	<b>Rec:</b>	<b>Superficie (has):</b>
<b>Fecha de aplicación:</b>					
<b>OBSERVACIONES</b>	COMENTARIOS/ FOTOS				

## ANEXO VII. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

El Adjudicatario se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluidos trabajadores autónomos):

- Disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- Disposiciones específicas de la Unidad Contratante, aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en estas condiciones, documentos complementarios y demás normativa interna.

### **Condiciones de Seguridad y Salud**

El Adjudicatario deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales.

El Adjudicatario estará obligado a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Antes del inicio de la actividad, introducir en una plataforma web a la que se dará acceso, toda la documentación de Prevención de Riesgos Laborales que le sea requerida por SCPSA. Además se compromete a mantener actualizada la documentación en la plataforma.
- Informar a SCPSA de los riesgos de su actividad.
- Deberá tener a disposición de SCPSA la Evaluación de los riesgos asociados a los trabajos contratados, así como la planificación de la actividad preventiva derivada de la misma.
- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados en instalaciones de SCPSA, que estén englobados en los supuestos contemplados en el artículo 22 bis del RD 604/2006 que modifica el RD 39/1997 y el RD 1627/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifique en su evaluación de riesgos.

- Respecto de los trabajadores especialmente sensibles, el Adjudicatario cumplirá las obligaciones de protección específica recogidas en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o Normativa de aplicación.
- Formar e informar a sus trabajadores sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a aplicar en caso de emergencia. Este personal mantendrá a disposición de SCPSA la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa en vigor, manteniendo la documentación acreditativa a disposición de SCPSA.
- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE o cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que pondrá a disposición de los trabajos contratados para SCPSA. La acreditación del RD 1215/97 será firmada por un Organismo de Control Autorizado. La maquinaria, equipos y herramientas han de estar en perfecto estado de uso y conservación y serán acordes con los modernos sistemas y tecnologías, de tal manera que eliminen, en la medida de lo posible, la realización de trabajos manuales y fallos o errores humanos que puedan afectar a la seguridad de las personas y a la calidad y comportamiento de los materiales e instalaciones. Dicha maquinaria, equipos o herramientas, deberán cumplir las exigencias legales de industria y laborales vigentes en cada momento.
- Entregar a sus trabajadores y mantener en buen estado de conservación, los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Además, el adjudicatario velará por que su personal utilice los equipos de protección adecuados a la naturaleza de los trabajos a desarrollar y así mismo dará la formación necesaria para su correcta utilización.
- Los equipos de protección tanto individual como colectiva que se utilicen, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y en particular relativos a su diseño, fabricación, uso y mantenimiento.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a las contratadas, subcontratadas y los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en el centro u obra.
- En general, para todas aquellas actividades que estén reguladas por normativa específica, cumplir con la legislación que les aplica (Trabajos con riesgo eléctrico, Trabajos temporales en altura, etc).
- En general, el Adjudicatario participará en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones le sean requeridos en temas de seguridad por SCPSA y tendrá a disposición del Servicio de Prevención de SCPSA durante toda la obra o prestación del Servicio, toda la documentación exigida en estas condiciones.

- Todas las empresas adjudicatarias, sus contratadas y subcontratadas, llevarán a cabo la investigación de todos sus accidentes y los comunicará a SCPSA.
- El Adjudicatario tendrá a disposición de SCPSA sus procedimientos de evacuación y conciertos de atención médica en los trabajos para el supuesto de accidente laboral, así como la relación de su material de primeros auxilios.
- El adjudicatario no podrá subcontratar los trabajos sin la autorización de SCPSA. En este supuesto, las exigencias a la empresa subcontratada o autónomos serán idénticas a las recogidas en este documento, siendo el Adjudicatario, ante SCPSA, la responsable de la exigencia y de los incumplimientos.
- SCPSA, por si misma o por empresa contratada, podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como de seguridad.
- El Adjudicatario concertará operaciones de seguro que cubran la previsión de riesgos derivados del trabajo respecto a sus trabajadores. A tal efecto, suscribirá una póliza de responsabilidad civil. Dichas pólizas se acreditarán con carácter previo a la realización de los trabajos y estarán en todo momento a disposición de SCPSA.